



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Subsanación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable, publicada el 22 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia número 242

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1.º – La cuantía de la tasa se determina aplicando las siguientes tarifas:

Las tarifas de carácter anual que se establecen son las siguientes:

- Viviendas habitables, 60 euros. Consumo máximo por vivienda y día 1 m³.
- Viviendas no habitables, garajes y terrenos, 60 euros. Consumo máximo diario 0,5 m³.
- Bares y restaurantes, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- Hoteles, casas rurales y similar, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- Uso en actividades económicas, industriales y agrícolas, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- A partir de ese consumo se facturará a razón de 1 euro por cada m³.

En los supuestos en que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

En Covanera, a 2 de enero de 2017.

El Alcalde
(ilegible)